

7 I - 1780

Handwritten flourish

M. Maxim Jose
de Abarbura Ofi^o Real
de esta P^o del Paraguay
por S. Mag^o. (que Dios que)
Al. Removable Dean y Capit.
de esta Santa Iglesia
Catedral V^o.

Vol: 146
Nº : 4
Año: 1780
Correspondencia de la Asunción.
Foj: 24

Sección: historia

embre del año pasado de mil setecientos
setenta y seis en que S. Mag^o. mandó
que se conformase con la distribución de
la contribución de Diezmos
por tercias partes en cada conformi
del Rey Nuestro Señor

Q

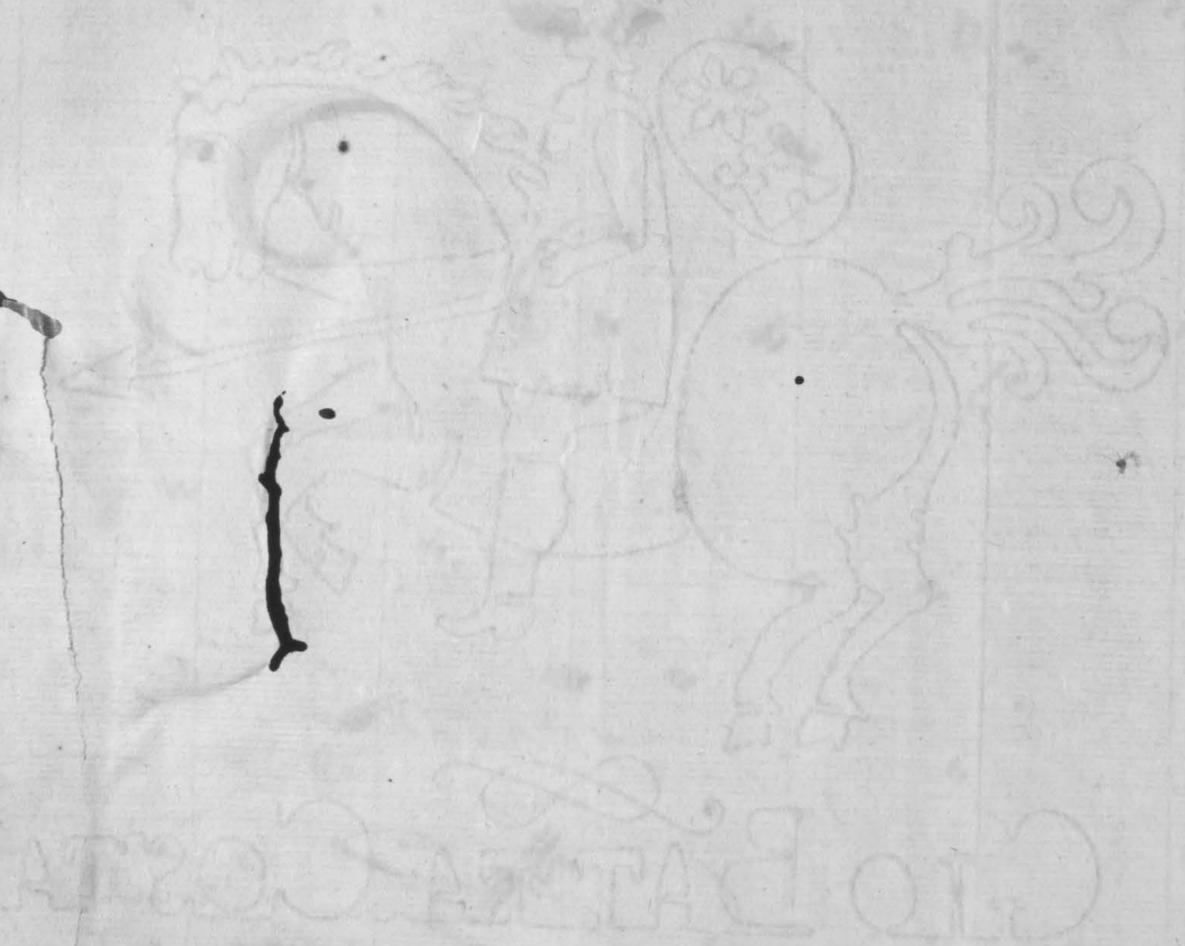
M. Juan Jose
de Anamburu Ofi^o Real
de esta P^o del Paraguay
por S. Mag^o. (que Dios quite)
Al Reverendable Dean y Capit^o
de esta Santa Iglesia
Catedral V^o.

C

Quo saber que el señor In-
tendente de Coencias y R^o Audiencia de es-
ta Virreynato D.^o Juan Ignacio Sarran-
den me honrara en Oficio de tres de D^o
ultimo solicitando de V. S. y para vos ma-
nos Cerimonias de la Obsecion de esta
Santa Iglesia aprobada por S. M.
y de la Real Cedula de Catorce de Novie-
embre del año pasado de mil setecientos
setenta y seis en que S. Mag^o. mandaba
que se conformase con la costumbre de
esta Santa Iglesia de la Distribucion de Diezmos
por tercias partes en cuya conformi-
dad, en nombre del Rey Nuestro Señor

su señoría la Caxta exhortatona²
antec^{te}. y de su tra copia, y
trafe a su señoría autorizada, de
ello doy fee. Por

Don Juan de
[Signature]



34

[Handwritten marks]

10-1-1780

Nos el N.º Dean, y Cav.º Eclesias

tico Sov.º Episcopal por el N.º y N.º

Sor. Don Fr. Luis de Velasco del conveso

Mag.º su obpo. de esta Diocesis: Al

Sor. Don Martin Jofre de Aramburu O-

ficial N.º de esta Provincia del Para

guay por su Mag.º (que Dios que) H

Hacemos saber que por el N.º de V. de siete

te del presente mes, y año quedamos enterados,

que el Sor. Intendente de Exército, y Real

Hacienda de este Virreinato D.º Manuel

Joncio Fernandez ordena a V.º solicite de

este Cavildo Testimonio de la N.ºedula enq.

su Mag.º se conforma con que la distribución de

Diermos siga haciendose por tercias partes,

y igual Testimonio de la Erección de esta San-

ta Igl.ª Cathed.ª: En su consecuencia, acom-

pañamos a V.º Testimonio de la Copiada

N.º determinacion; Por lo N.ºativo a esta

Erección, debemos significarle que queda bus-

candose en este Archivo, y encontrada que sea

inmediatamente pararemos a manos de V.º, afin

de que ~~vedé~~ el destino que se le previene: En cui a
conformidad de parte de N^{ra}. Santa Madre I^glesia Exortamos, y Queremos a V., y de la
n^{ra}. le suplicamos, se sirva dar por satis^{to}
con lo ~~expuesto~~: que en ha^{er}lo asi, su Mag.
(que Dios ^gue) y la I^glesia se daran por bien
servidos, y nosotros quedaremos ala I^gual
Correspondencia siempre que las de V. bol-
vamos aver en Justicia. Tho. en la A^um^o
del Paraguay en Dies de Enero de mil sete-
cientos ochenta años.

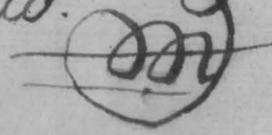
Por
D. Antonio Sanchez

M. Pedro de Lamueda ~~Escr. de N. Roman y Cavajala~~

P^{do} Form. del V. Dean y Cav. Gov. Episc.

José Ramon Ortíz

Secret. de Cav.



13-1-1780 126
Yo mo or La ~~Real~~ ^{que hay} ~~de~~ ^{de} ~~Abogado~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~Profesion~~, en
esta Prov. ~~al~~ ^{de} ~~lo~~ ^{de} ~~mucho~~ ^{de} ~~contencioso~~ ^{de} ~~que~~ ^{de} ~~ocurre~~ ^{de} ~~en~~ ^{de} ~~ella~~,
por lo dilatado ~~de~~ ^{de} ~~su~~ ^{de} ~~extension~~, me ponen sumam^{te} ser-
pless, ~~en~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~precision~~ ^{de} ~~se~~ ^{de} ~~remitir~~ ^{de} ~~ala~~ ^{de} ~~decision~~ ^{de} ~~del~~
Averor de Ud. varios asuntos, o bien ~~ala~~ ^{de} ~~Asesoria~~ ^{de} ~~de~~
algunos ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{de} ~~Profesores~~ ^{de} ~~Letrados~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~esta~~ ^{de} ~~Capit^a~~ ^{de} ~~tanto~~ ^{de} ~~por~~
cumplir con el fuero interno ~~de~~ ^{de} ~~mi~~ ^{de} ~~Corcion~~. ~~que~~ ^{de} ~~por~~
libertarme ~~de~~ ^{de} ~~incurrir~~ ^{de} ~~en~~ ^{de} ~~causa~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~Residencia~~; lo que
causa a las partes la retardacion ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{de} ~~negocios~~, ~~y~~
aumento ~~de~~ ^{de} ~~costos~~, q^e meditado todo con madura
reflexion, me obliga a duplicar a V. C. de vida nom-
brar uno de los Abogados de los de esta Ciu^d. por
Averor de esta Capitania Gen^l. q^e tal vez el D. Dn.
Pedro Vicente Canedo como hijo de esta Prov^a. qui-
siera venir a ella, lo q^e otro no por las incomodida-
des q^e en la mi^a se experimentar^{an}, interin q^e lo repre-
sente a la Cort^e, por el Conducto de V. C. q^e mediante
su favor, no dudo conseguirlo, como lo ha logrado
el Govern^{or} de Asturias, habiendo aqui mayor necesidad.

~~De mi respecto~~ Nro Señor que la vida
de Ud. m. a. ~~Arump^{on}~~ 13. de En. de 1780. Lo m^o.
de Virrey.

30

Muy S. mio. Don Juan de los Rios y...

... Freyre de la Senteria... que di en su contra en el Pleito de Freyre... que seguia con Juan Josef Benitez...

... de esta Real Cedula de despacho de 16 de Mayo... que mande saca...

... para que quedase en este Archivo... el Riquardo correspondiente a las...

... tambien son los unicos que perciben los...

... con Varon: No siendo de ningun modo...

... no pagar, en que yo remito sin este...

... de evitar toda... no compeler a Lopez como mere...

... sacar de Oficio el...

Los Tributos. Cerrada esta Epidemia
y retirados otros Pueblos los profugos
por los Barques que quedaron con vida
Ejecuto N. S. nuevo Patron en la Visita
ya practicada el año pasado 1778.
segun el qual corresponde satisfagan
el respectivo Tributo al respecto de sus
perros trucas el pair cada Troie al
año desde la edad de diez y ocho años
quenta conforme alas leyes 7. y 8.
tit. 17. Lib. 6. de las Recopiladas de es-
tos Reynos: Y para que tengan el
debio efecto a fabon de la m. O. de
estas legales Disposiciones se ha de
senten N. S. mandar a los Admini-
stradores de los dos mencionados
Pueblos de cuyo cargo corren los vividos
de aquellos Indios satisfagan ante
almeria en esta Real Casa
el importe de sus Tributos dan-
do principio por los correspondien-
tes al año proximo pasado con
arreglo al Asumiento que se
formara deducido otros padrones
con distincion el Proveedor
Y Indio de sus cosas

56

les parame novicia despues el
que espero me comuniquen V.S.
de haberles despachado la Ciudad
Oñm.

Muyto Señor Quando es
V.S. muchos años Atentiss.
14 de Enero de 1780

D. Pedro de S. J. de
su mar at. serv.

Martin Jph de Aramburu

gn Pedro Melo de Portugal

22-V-1780

88

10

Muy R. mo. Este Cavildo Eclesiastico me ha noticiado
 tener indicios de que el Dean de esta Iglesia ha hecho
 fuga, tal vez por aviso que haya tenido de su Agente
 en Madrid, haver salido la Prov. que v. e. me
 remitió con fha de 13. del pasado: Sus sospechas se
 fundan en que un Cura de E. en ^{diez} que hace ¹⁰ doce días
~~que falta a la Iglesia, y aun en su Casa, donde se le ha~~
~~hido abuecar, la que tiene abierta,~~ respondan haver
 salido poco tiempo ha, sin haverlo comunicado a su
 Cavildo, ni pedido ^{ante} ^{antecedente} ^{re} ^{aviso} licencia, como tambien ~~que~~
~~de la~~ ~~participa~~ un Cura de Campana ~~le~~ ~~havia~~ ~~participado,~~ ~~que~~ ~~un~~
 Clerigo de la misma figura del Dean, ^{havia} ~~havia~~
 avna Estancia, distante de esta Capital treinta
 y cinco Leguas, con ~~un~~ Paje y Cavallos por delan-
 te, solicitando un Peon que le sirviese de Guia
 al Pueblo de Caazapa adonde dixiá su Cammino
 y le precuava llegar aquella noche, el que es
 via Recta a los Pueblos de Misiones: con cuyo mo-
 tivo interin que se sigue actuando sobre los puntos
 que v. e. me tiene ordenado, me ha parecido
 conducente participarselo por un Charqui, lo
 que igualmente executa el mismo Cavildo
 por mi mano en la adjunta q. ^{de} ^{este} ^{de} ^{este}
 No. 5. q. de m. e. ^{de} ^{este} ^{de} ^{este} Mayo 22. de 1780

de la
participa

42

Y

Muy Sr. mio. Por noticia, que me ha dado el Cav. Eclesiástico
este Cav. Eclesiástico me ha notuado tener indicios de que el
Dean de esta Iglesia ha hecho fuga tal vez por aver que
haya tenido con Absente en Madrid, haver salido la noche
que V. E. me ha remitido con fha de 10. del pasado; sus sos-
pechar las fundan en que un Cura de Campaña les
havia participado que un Clerigo de la misma figura
del Dean havia llegado a una Estancia, distante de
esta Capital treinta y cinco Leguas, con un Paje
y Cavallos por delante, solicitando un Peon qual se si-
viese se guía al Pueblo de Caazapa adonde dirigia su
Camino, y le precuaba llegar aquella noche, ~~cujo~~
el que ~~camino~~ es via Recta a los de Misiones; como en q.
hace doce dias que falta a la Iglesia, y aun a su Casa
donde se le ha hido a buscar, la que tiene abierta, y no
pueden haver salido poco tiempo ha; todo lo que
ha executado sin haverlo comunicado a su Cav.
ni pedir Licencia.

notandose esta falta hace doce dias, sin haver precedido
el pedir Licencia alguna, lo que me ha movido parti-
ciparlo a V. E. por un Charque; ~~lo que~~ executandolo igualm.
el Cavildo Eclesiástico por la adjunta que dixijo a V. E.
Como el que hace doce dias que falta a la Iglesia, y aun a su
Casa, donde se le ha hido a buscar, la que tiene abierta, y no
pueden haver salido poco tiempo ha; sin haverlo co-
municado a su Cav. ni pedir Lic. con cuyo motivo
intexin que se sigue actuando sobre los puntos q. V. E. me
tiene ordenado, me ha parecido conducente participar
solo por un Charque, lo que igualm. ~~se~~ execute el mismo
Cav. por mi mano en la adjunta que dixijo a V. E.
Yo Sr. de Cav. D. Juan de Arana 22 de Mayo
1780

Como es

94

Muy S. mio confiado en el favor q. merezca a V. C. me veo en la
preocupacion de separar a la Resaca de... por q. no es mi animo perju-
dicar a nadie en sus intereses ni personas, y si solo a fin de q. V. C.
se imponga de los sujetos q. han expuesto las cosas q. Llegaron a un
oido y dimanada del fador y Contratante de la conduccion de...
D. Jhn Coene, el que con fin de tener sus propios herederos
pretende por parte de un poderante D. Juan...
no tener la... en todo mi Gov. p. una Lancha q. ha...
tado tres veces defendida a media Carrera con la misma
maxima, y aun quando ya procuraba que se apartara
quiere cargar (queno lo hubiere executado ano ha de pro-
yectado la dha Contrata) fue y copuro nuevo, y supuestas
agranos, Informando

55

Quint

Alvarado

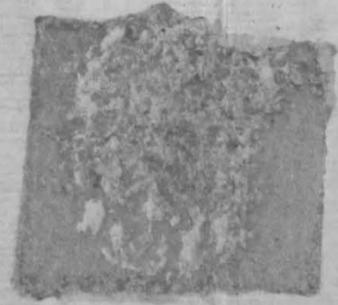
Intercede



7

Al Ex. mo. Sr. D. Josef de Galvez
 en. y Camara de vello
 del Consejo de Indias y Ministro de
 de Indias y Secret. del Despacho
 Universal de las Indias.
 Ministro de Estado y Sec. del Despacho un
 versal de las Indias

Madrid.



45

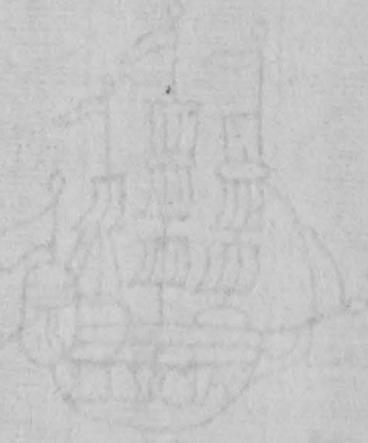
13. VII. 1780

14

58

Muy v. mo: Dicho à mano de V. Sr. el ab
sunto informe q. hago à V. M. sobre la necesidad
que hay en esta Pro^a. de un Alcaide letrado, en ca
lidad de Jefe de Gen^l. y Auditor de Real: he de decir
al favor de V. Sr. lo pare à la R^l. Camara, y me
mande quanto fuere de su mayor acorado.

No venor que a V. Sr. m. d. S. J. Herump^o sea
Paraguay 13. de Julio de 1780. = v. or^o D^o Miguel
v. Martin Cueto.



46

Indice Delo remitido ala Corte en el Capitulo de
13. de Julio 1760

N.º 1.º Princip. El Gov. del Paraguay hace pres. de asm. la me-
ala Camara cendad q. ay en esta Prov. de un Acervo
letrado en calidad de Ab. Grah. y Auditor
de Guerra

Otro N.º 1.º Portorano del P. Virrey ala via Reservada

N.º 2. Ala via Reservada sobre Ja Antonio
Acosta: Reservada

Val 49
1760
14

47

Indice de la adjunta Carta *Requerida*

P
N.º 2. Principal.. El Gov. del Paraguay contesta ala R. de 20 de oct.º del año p. p. sobre la queja que dio Fr. Antonio Acosta del dñ. de S. Fran.º por haverle separado de la Administracion de Temporalidades, q.º exercia en el Pueblo

Se sup. a 13. de oct.º de 1780.

de Indios de Itati
Atump. Julio 13 de 1780



48

Semando I. ala via reser^{da} otro ala Camara y otro
 a la nete
 Deigo del acierto a q^e unquam aspira mi Cuidado p^a desempeñar como de
 ungraver obligaciones que me ha confiado v^{ra} Mage^d: he procurado desde mi ingreso a esta
 Prov^a todos los medios q^e pueden hacerla feliz, sin mi responsabilidad a las malas resultas
 muchas veces no puede precaver la provid^a mas celosa por si sola. Con erras concid e-
 racion, y con la Experiencia adquirida en los dos años q^e van corridos de mi Gov^{no}: he
 llegado a conocer q^e siendo el principal encargo de mi oficio la administrac^{on} de Just^a y
 muy oñy fieles temerosos Varallos: aung^e me sobro la buena intenc^{on} de executar la
 no queda desempeñada esta grave obligac^{on} por defecto de los auxilios q^e contri-
 ue un Atesor letrado de las partes, y calidades prevenidas p^{or} las Leyes. De
 su falta q^e ha sido tan antigua en la Prov^a proviene estar entorpecido innume-
 rables pleitos de Just^a q^e se siguen en este Gov^{no} los unos en prim^a Inst^a y otros en
 grado de apela^{cion}. En los Jueces Ordinarios de la Capital, y demas Pueblos de la Prov^a
 q^e como no solo falta Atesor letrado q^e substraie las causas conforme a d^{ic}ho
 q^e es mas no se reconoce en toda la Prov^a si quiera un Abog^{do} q^e instruya, y dirija
 el d^{ic}ho de las partes, se hallan los procesos en tal confus^{on} q^e con templa muy dificil
 podere resolver con acierto. Pudiendo asegurarse q^e si no se nombra con fuerca
 competente un letrado q^e se ocupe en examinar las causas y resolverlas en
 Just^a quedaran muchisimas sin decidirse; ia p^{er} q^e estando distante mas de 400 le-
 guas la Capital de N^{ra} City donde residen los letrados con q^e pudiera consultarse
 q^e asi no es posible la remij^{on} de autos en Atesoria, por el crecido costo del Fretimo
 q^e debe quedar en el oficio de Gov^{no} p^{er} el caso dependente los originales como
 es factible. Asi se ve q^e cometiendo los pleitos p^{er} unos principis ruidias
 los; como se ignoran los fundamentos legales con q^e deben apoyar en d^{ic}ho se extra-
 ñan a otras hechas inconducentes q^e dentro de breve obligan a las partes a que
 mezclandose en repetidos articulos se embolime la causa; de modo q^e fuera de la
 Criminalidades e impercinencias q^e proponen reciprocarn^{te}. sobreviene una obta-
 uida tan gausa q^e cogiendo las pocas luces del Fies le hace pensar el error
 de la Just^a de manera q^e puesta la causa en este tal estado con

que Interes interen a las partes en ausencia del Gov. algun agravio considerable
dejan sin queja sin remedio, o la representan ante el Juri m. d. q. el Alc. del d. d. o
con el descomuelo q. siendo compañeros del Juri agravante tratara la mat. a su
discrecion sin procurar el desagravio como corresponde en Juri.

Todoz enoj inconvencientes q. sobrevinieron en las Americas despues
de algunos años de la Conquista segun la Historia del Reyno, obligaron al aumento
de Jures, y a la creacion de nuevos Tribunales donde se administrase Juri. con conoci-
miento del d. d. que debe darse a cada uno. Jello mismo en mi concepto exige un remedio
equivalente p. a descargo de la Conciencia, de lo q. mandam. v. d. d. Pro. y p. a conuelt
de las partes. Lo de de luego entiendo q. en un maler de lo podran minorarse nom-
brando en esta Capital un Teniente Genl. de la Real Audiencia y sea Asesor del Gov.

Auditor de la Gen. de Guerra q. guardea mas de 2 A. Pradiz de la Prov. p. q.
en las ausencias del Gov. no haya falta de un Juri d. sup. donde las partes digan
razones sin el descomuelo q. hoy tienen con los Juri. maior. Pero es preciso
se le asigne de sueldo lo meng. 1.200 p. con q. podri mantenerse sin riesgo de
char mano de otras aditrios meng. licioy, y de censo. q. q. la Prov. q. pobre
necesita traer de fuera todo lo menesteres de ropa, trigo, y otras cosas nece-
sarias p. comer: q. son los mismo motivos representados repetidam. p. los Jueces de
esta Prov. p. el aumento del sueldo q. deben percibir p. su d. d. y de lo contrario
no puede subsistir. El Asesor q. se nombrare antes bien todavia considero preciso
q. sobre este sueldo se le conceda facultad de exigir los d. d. de Rey. y los honorarios
de Asesorias p. q. fijos, uno, y otro puedan tener la decencia correspondiente
a la dignidad de un Juri q. debe hacerse respetable en la Prov.

Siendo este un empleo tan principal en q. el Gov. ha de descar-
gar su conciencia, y la obligaz. de su oficio, es necesario q. sea de satisfaccion, y que
tenga las partes, y calidad de letra, virtud, e integridad la persona q. fuere
nombrada para ello. Como con la experiencia de los muchos arump. q. se
consultado al D. D. Pedro viz. Cañete, abog. de la R. Aud. de Chile, y
Chancas recid. en la Ciudad de B. d. y, conono lo apropiado q. es, y aun necesario p.
este destino creiendo como debo q. pues desempeña sin queja alg. del Reyno
la Asesoria Genl. del Virreynato q. le confio D. Pedro Cevallos durante su mando
en esta Parte, tambien es obligara cabalme. en este encargo: lo he nombrado
de mi Asesor Genl. con universal aclamacion de esta Prov. p. q. no obtiene

de esta Prov. p. el aumento del sueldo q. deben percibir p. su d. d. y de lo contrario
no puede subsistir. El Asesor q. se nombrare antes bien todavia considero preciso
q. sobre este sueldo se le conceda facultad de exigir los d. d. de Rey. y los honorarios
de Asesorias p. q. fijos, uno, y otro puedan tener la decencia correspondiente
a la dignidad de un Juri q. debe hacerse respetable en la Prov.
Siendo este un empleo tan principal en q. el Gov. ha de descar-
gar su conciencia, y la obligaz. de su oficio, es necesario q. sea de satisfaccion, y que
tenga las partes, y calidad de letra, virtud, e integridad la persona q. fuere
nombrada para ello. Como con la experiencia de los muchos arump. q. se
consultado al D. D. Pedro viz. Cañete, abog. de la R. Aud. de Chile, y
Chancas recid. en la Ciudad de B. d. y, conono lo apropiado q. es, y aun necesario p.
este destino creiendo como debo q. pues desempeña sin queja alg. del Reyno
la Asesoria Genl. del Virreynato q. le confio D. Pedro Cevallos durante su mando
en esta Parte, tambien es obligara cabalme. en este encargo: lo he nombrado
de mi Asesor Genl. con universal aclamacion de esta Prov. p. q. no obtiene

13 - VII - 1780

la distancia en q se halla de ocupe en recibir los negocios q yo le remitiere mien-
tras el nombram^{to} de Vra Citag. con la calidad de then Gen. y Auditor de Guerra
con el referido sueldo de 2000. dros de Poyo. y honorarios; le proporcionan su
venta a esta Ciudad. p^o q^o siendo un cargo de los dem. credito en la Ciudad de B. Ay.
donde con su estudio tiene consue. utilidad; no es posible q^o desampare esta conve-
nencia p^o venir donde no tiene sueldo, ni otra proporcion aly. de adelantar
se; peas ni cum de subvenir p^o la demandada escasez de la Prov^a.

Este sugeto tiene perfectos conocimientos del estado y circunstancias
de la Prov^a: es acendedor a la accept^o de todo el Pueblo: se halla instruido
en el Idioma Guaraní en q^o de ordinario proponen sus quejas, y dudas los
hombres vulgares, y los Indios naturales de los Pueblos: con unas calidades q^o
es difícil encontrarse en otro qualq^o: entiendo no solo conven^{te} sino presen-
te su nombram^{to}. y asegurando bajo de este concepto q^o solo en este caso podro
vivir sin los riesgos e inquietudes q^o de si representado: espero q^o Vra Citag.
se dignara despacharle el nombram^{to} de then Gen. Asesor. y
Auditor de Guerra con el sueldo de 2000 en plata al año, con la
asign^o de honorarios, y dros de Poyo, p^o q^o quanto antes pueda logran-
yo de este auxilio q^o principalm^{te} necesito p^o desempeñar debidam^{te}
la adminitray de Fun^a que Vra Citag. ha puesto a mi cuidado

Nro S. Guila Catholica Al Persona de
Vra Citag. m^a. como la Christianidad ha menester con
aument^o de mayores Reynos y Señorios. Al Obispo del Paraguay

Julio 13 de 1780

membr^{te} q^o el Gov. del Paraguay ha cepu-
Heuó al marg^o de su necesidad q^o en la
Prov^a aun Asesor. de guerra en
calidad de then. Gen. y Auditor
de Guerra

13-IX-1780

17

Muy Sr. mio: Con la Real Cedula de 13 de Septiembre de 1780
 ultimo, recibo la Copia de la R. Cedula expedida
 por V. M.; en que manifestando los justos mo-
 tivos de un R. revolucion en 24 de Jun. del
 año prox. por. autoriza a los Vavallos Ameri-
 canos para q. hostilicen, por via de represalia, y
 de agravio, a los subditos del Rey de la Gran Bre-
 tana; la que se mandado publicar en esta Provin.
 para que lleve a noticia en todos sus vecinos, y
 moradores: habiendo dispuesto se archive esta Cedula
 en el oficio respectivo ^{que tiene en} para los cabos q. duran.

Con este motivo
 Oficio a V. M. que ^{se hizo en} Sevilla en 13 de Septiembre de 1780.
 facultades y de ser en competencia: ^{que se hizo en} luego a
 Julio de 1780. = U. d. Nicolas Ibañez Michel =

158

57

Yo mo. or. = muy or. mio: Por la q. recibo de Ud. con tra
de Yo. del par. quedo enterado (y quanto me)

Yo mo. or. = muy or. mio: Por tra de Yo. del par. me dice
Ud. que por el Auto de Indias de Instruccion que
v. m. se ha dado para el Govierno de estas Indias con
data de 10 de Oct. de 1778. se previene que no se fomen
trabos de panes, ni hagan plantios de Dista en el
territorio de ellas, ni se reparen las q. por fuerza
acabando, ni conubarlo prim. a v. m. con las Causas,
y fundam. con q. se pidieren, acompañando el certamen
de el al Jue. de v. m. y R. de la R. de la R. de la R.
Aud. de las Charcas; de lo q. quedo enterado para
su total Cumplim. ~~en la parte q. corresponde~~

Dioy que año. m. d. Avunja. 13 de Julio de 1780. = Yo
J. Virey D. Ju. Virey de V. m.



155 como H

Muy Sr. Mio. Remito a V.E. las diligencias
sobre los excoesor
Obradas en puntos de ereccion de esta Iglesia
Cathedral del Dean D. Antonio Sanchez;
celebrare sean de la aprobacion de V.E. en cum-
pla D.

Muy Sr. mio. En cumplimiento de lo que V.E.
me previene con fha de 13 de Abril ~~del año~~
p. pasado, remito a V.E. las diligencias obradas
sobre los excoesor ^{atribuidos} al Dean D. Antonio Sanchez en
puntos de ereccion de esta Iglesia Cathedral;
y por lo que respecta a defectos personales
del Dho Dean no se ha evaguado el expedien-
te q. se ha formado, ~~podria concluirse para~~
~~el correo~~ ^{me lo entreguen} ~~que se concluya~~ ^{lo para}
tambien amanos de V.E. como me lo
ordena en su

por las q. se im-
ponda V.E. de
todo lo actuado
y resultado en
ellas, y me alegro
de q. todo sea
de su aprobacion

Nro. Sr. D. D. Cav. mu. a.

Assumpcion 13. de sept. de 1780.

13-IX-1780

Co. no 86

Muy señor mio. en cumplimiento de lo q. S. B. me previene con fecha de 13 de Abril p. p. de Vmto a. E. las dilig. obradas sobre los exco. atribuidos al Dean Fr. Ant. Sanchez en punto de Exco. de esta Iglesia Cathedral, por las q. se imponora V. E. de lo actuado y resultado en ellas, y me alegrare q. todo sea con aprobación: Por lo que respecta a defectos personales del dho Dean, no se ha evagado el correspondiente q. se ^{era actuado} ~~ha actuado~~, asi que se concluya y me lo entreguen lo parare igualm. ^{te} amano de V. E. como me lo ordena en su citada

Año 8.º de la ave. mud. de Assumpcion Sept. 13. de 1780 = Co. no 8.º de Juan Josef de Vextin

Yo M^o D^o Fr^o ... en consecuencia de lo que ...

me ordena con fecha de 13 de Mayo ... he manifestado a los ... Cavildos; como igualmente a los particulares; la ... se halla de amor, y lealtad ...

dimanadas en dicho Cabildo ... algunos otros voces q^e ... han tenido varios informes a ...

13-VII-1780

Excmo. Sr. D. Juan de Arce

121

Muy Sr. mio. Con motivo de q^{te} el Sr. D. de Chile D. Juan de Tauriqui, Coronel q^o fue de mi Real Excmo. y amigo mio, y creo q^{ue} lo es de V. E. igualmente, hauieme recomendado la persona de d^o Pedro Valiente de la Cruz, en cuyo nombre me hallo en el estrecho en q^{ue} se allan de no tener Abogado de profesion con q^{ue} acordarme en satisfacion del fuero interno de mi conciencia como del fuero externo, y alivio de esta Prov.^a he determinado ~~pedir informados~~ informar ala Corte pidiendo un Acordado como con sueldo como se le ha concedido al Gov. de Misiones sin tanta necesidad, y considerando q^{ue} ninguno otro quiera supetarse averia ^{pobreza de esta} a la Prov.^a que el Ciudadano D. Pedro Valiente Canete por ser natural de ella hago en su favor el adjunto Informe, el que he de merecer a. s. q. se sirva ~~de~~ dársele como apoyo, y contribuir con su influesso a fin de que tenga buen efecto mi pretension a que quedase a V. E. sumam^{te} agrado como deseo de que me imponga o años de su man^{ra} agrado p^{or} obedecerla con la mas fina voluntad, y con la misma p^{ro}vid. ad. g. la vida de V. E. m. D. Juan de Arce

en 13 de Julio de 1780

44

1780

13-I-1780²²

Muy v. mo: Consta en R. de S. de Abril del
 año pro^{mo} par.^o recibí los dos R. Despachos prin-
 cipales de 28. de febr.^o sobre el establecimiento,
 y mantencion del Colegio Seminario de esta
 Toledo Cathedral; y el otro de No. de Marzo del
 mis.^o año, para que se den a Dios las gracias
 por el naci^{to} del Infante D.^{no} Carlos, Domingo, Eusebio,
 hijo de los Serenísimos S.^{res} Principes de Asturias;
 en q.^o quedo enterado por lo que respecta al 1.^o para
 poner en practica, con la posible brevedad, quanto V.^{ta}
 me ordena: y por lo que tiene al 2.^o se puso luego
 en execucion con Missa Cantada, y tedeum; havien-
 do anunciado antes al publico con salva triple y el
 repique de Campanas, e mande concurriesen todos
 los Señores a la Toledo Cathedral, al mis.^o fin, y
 q.^o hiciesen demostracion de júbilo, y alegría con tres
 dias de luminarias; ~~en la noche de~~; lo q.^o ^{se verificó, y}
~~se cumplió, como se lo mande~~ ^{para su utilidad.}
 y lo tratado al Consim.^{to} del Supremo Consejo.

Yo D. Juan de S. Juan, Obispo de Toledo, el 13. del
 mes de Mayo de 1780. S. Juan de S. Juan, Obispo de Toledo.

54

